GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

el Tolima nos une

RESOLUCION No. 226
(26 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Decreto Departamental N° 0850 del 31 de agosto del 2021, Decreto N° 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinarla acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley. Que el inciso 2 del articulo 313 de la Carta Política consagra que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares".

Que la Ley 489 de 1998 art 96, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

Que el inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, previó dentro de las causales de contratación directa la suscripción de contratos y convenio interadministrativos, dentro de las cuales exceptuó de manera expresa los contratos de obra, entre otros, empero ello opera exclusivamente cuando las instituciones de educación superior publicas o las Sociedades de Economía Mixto con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, no obstante como se describió con anterioridad, hay empresas que se enmarcan como de servicios públicos mixtas, razón por la cual no queda incursa dentro de la prohibición legal para ser ejecutora de un contrato de obra cuando se realice bajo la modalidad de contratación interadministrativa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, manifiesta: "...Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servidos profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literates (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto..."

El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual "**EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023"**, en su eje estratégico **"PILAR 2 - COMPETITIVDAD"**, Política **"TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES"**, en el Programa **"INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO"**, en el Proyecto **"DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL TOLIMA"**, manifiesta que el objetivo de este proyecto se basa en mejorar y mantener la infraestructura del transporte rural para la integración y competitividad del Departamento del Tolima, con el fin de mantener y conservar la red vial a cargo de los municipios en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial a cargo de los municipio y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio.

El Departamento del Tolima, actualmente presenta graves condiciones de transitabilidad e incomunicación en la mayor parte de las vías terciarias a cargo de los municipios, lo que ha generado aumento excesivo en los tiempos de viaje y disminución en la velocidad de operación entre los diferentes sectores productivos, generándose un impacto negativo en la productividad de la región y dificultades de desplazamiento en casos de urgencia en salud, por la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna han generado que estas vías presenten un estado crítico, entre otros problemas.

El municipio de Ortega, cuenta con 295,14 km de malla vial terciaria, de los cuales 9 km se encuentran mejorados (Placa huellas – base estabilizada) – 50 km en tierra y 236.14 kilómetros se encuentran en afirmado pero lo cuales cuentan con malas condiciones en la capa de rodadura, donde se presentan tramos que afectan la conectividad de la zona rural con la cabecera municipal, generando un alto índice de accidentalidad para la comunidad aledaña que transita todos los días por estos sectores, estas vías también se han visto afectadas por la falta de mantenimiento periódico y rutinario; por tal motivo, es necesario realizar una intervención urgente a las vías terciarias de este municipio.

Actualmente el municipio de Ortega cuenta con un kit de maquinaria (según certificación anexa en el proyecto por parte del Municipio) para realizar dichas intervenciones en las vías afectadas, pero la administración municipal carece de recursos económicos para la adquisición del combustible y así poner en funcionamiento las maquinas propias del ente municipal y poder realizar el mantenimiento de la red vial terciaria a su cargo.

Así mismo, el Municipio de ORTEGA presento a la Gobernación del Tolima el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA" identificado con código BPIN 2023004730051 el cual fue revisado y Avalado por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según consta en el documento de Viabilidad Sectorial emitido el 07 de Junio del 2023; Posteriormente el proyecto fue presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental quien emitió la Certificación de Viabilidad del Proyecto el día 23 de Junio del 2023.

Por lo anterior, es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Ortega, con el fin de apoyar al municipio en el mantenimiento de la red vial terciaria; en consecuencia, el Departamento del Tolima ha dispuesto la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Que de acuerdo al Decreto No. 0850 del 31 de agosto del 2020, se delegó en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima la función de celebración de convenios y la función de ordenación del gasto.

Finalmente, en el marco de la normatividad vigente, una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es viable celebrarlo con el Municipio de ORTEGA – Tolima para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos contenidos en los Estudios Previos y las condiciones generales para suscribir interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del Convenio de Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE ORTEGA – TOLIMA,** cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, ENTREGANDO EL DEPARTAMENTO AL ENTE TERRITORIAL RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMINÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Revisado: Ximena Alexandra García Castillo – Directora de Infraestructura
Proyectó: Linda Urbina García – Abogada Contratista SIH